Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, Enero 21 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, Enero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda es admisible, por reunir los requisitos formales para este tipo de procesos, además viene acompañada de los anexos de ley y este juzgado es el competente para conocer de ella por su naturaleza y cuantía. (Art. 82 y siguientes concordantes del C.G.P., y 406 y siguientes concordantes del C.G.P.)

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de división material adelantada por MERCEDES SOLANO DE ESPARZA, ROSA AMELIA SOLANO DE SOLANO, MARGARITA SOLANO CASTAÑEDA, BERNARDA SOLANO CASTAÑEDA, MARIA DEL ROSARIO SOLANO CASTAÑEDA, CARLOS SAUL SOLANO CASTAÑEDA, FRANCISCO SOLANO CASTAÑEDA GABRIEL SOLANO CASTAÑEDA, Y EVANGELISTA SOLANO CASTAÑEDA en contra de NESTOR SOLANO CASTAÑEDA por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Tramitar conforme al procedimiento del artículo 406 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: Notificar y correr traslado de la demanda a ELVIRA VILLAFRADES DE HERRERA por diez días de conformidad con lo indicado en el artículo 409 del C.G.P., Y/O decreto 806 de 2020, advirtiéndose que no deben mezclarse los dos tipos de notificación.

CUARTO: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante, al doctor LUIS ALFONSO ALVAREZ REYES en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300 – 80484 de propiedad de MERCEDES SOLANO DE ESPARZA, C.C. No. 28.211.624, ROSA AMELIA SOLANO DE SOLANO, C.C. No. 28.211.626, MARGARITA SOLANO CASTAÑEDA, C.C. No. 28.211.775, BERNARDA SOLANO CASTAÑEDA, C.C. No. 28.211.625, MARIA DEL ROSARIO SOLANO CASTAÑEDA, C.C. No. 28.212.129, CARLOS SAUL SOLANO CASTAÑEDA, C.C. No. 5.671.465, FRANCISCO SOLANO CASTAÑEDA C.C. No. 13.535.770, GABRIEL SOLANO CASTAÑEDA, C.C. No. 5.674.166, EVANGELISTA SOLANO CASTAÑEDA, C.C. No. 5.670.295., y NESTOR SOLANO CASTAÑEDA, C.C. No. 13.536.021

Para el registro de la medida líbrese oficio a la ORIPB.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec68cad06f56b76d5bd6fe1a43ad6251891752bc177c464f27038dd0cff94175**

Documento generado en 24/01/2022 04:40:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica